guiente, mantenemos los referidos actos administrativos al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa decfaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 28 de enero de 1985. P. D., el Subsecretario de Economia y Hacienda, Miguel Martin Fernández.

agency of the

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5596

ORDEN de 28 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 30 de abril de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso. contencioso-administrativo número 23.521, interpues-"To por «C. B. Films, Sociedad Anonima», por el con-cepto de tasa por permiso de dobtaje, subtitulado y exhibición en versión original de películas extranje-

Ilmo Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional con fecha 30 de abril de 1984, en el recuiso número 23.521, interpuesto por «C. B. Films, Sociedad Anonima», representada por el Procurador achor García San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de junio de 1982, por el concepto de tasa por permiso de doblaje, subtitulado y exhibición en versión original de películas extranjeras.

Resultando que concurren en este caso las circumstancias pre-vistas en el articulo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor»

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contenciosoadministrativo interpuesto por el Procurador señor García San administrativo interpuesto por el Procurador senor Garcia San Miguel, en nombre y representación de la Entidad "C. B. Films. Sociedad Anónima", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacia; contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de junio de 1982 y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 31 de octubre de 1980. así como contra la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren y a la que la demandada se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mante-nemos los referidos actos administrativos al presente combatidos, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional »

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. L. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1985.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martin Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5597

ţ.

ORDEN de 28 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 17 de febrero de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo número 23.513 interpuesto por «Incine, Sociedad Anônima», por el concepto de tasa por permiso de doblaje, subtitulado y exhihición en versión original de películas extranje

Ilmo Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional con fecha 17 de febrero de 1984, en el recurso número 23.513, interpuesto por «Incine, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Juan Antonio Garcia San Miguel y Orueta, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de junio de 1982, por el concepto de tasa por permiso de doblaje, subtitulado y exhibición en versión original de peticulas extranieras. sión original de películas extranjeras.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contenciosoadministrativo interpuesto por el Procurador señor Garcia San Miguel, en nombre y representación de la Entidad "Incine, Sociedad Anonima", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacia; contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de junio de 1982 y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 28 de noviembre de 1980, así como contra la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren. y a la que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantene-mos los referidos actos administrativos al presente combatidos: todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. 1.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1985, P. D., el Subsecretario de Economia y Hacienda, Miguel Martin Fernández.

Ilmo Sr Director general de Tributos.

5598

ORDEN de 28 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 30 de abril de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 23.523, interpuesto por «Warner Española, Sociedad Anónima», por el concepio de tasa por permiso de doblaje, subtitulado v exhibición en versión original de películas extranje-

Ilmo Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional con fecha 30 de abril de 1984, en el recurso número 23 523. interpuesto por «Warner Española, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Garcia San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 16 de junio de 1982, por el concepto de tasa por permiso de doblaje, subtitulado y exhibición en versión original de películas extranjeras.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus

propios terminos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-atiministrativo interpuesto por el Procurador señor Garcia San Miguel, en nombre y representación de la Entidad "Warner Es-pañola. Sociedad Anónima", frente a la demandada Administra-ción General del Estado, representada y defendida por su Abo-gacia; contra las resoluciones del Tribunal Económico-Adminis-trativo Central de 16 de junio de 1982 y del Tribunal Económi-co-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 30 de mayo de 1980, así como contra la liquidación tributaria a que las anterio-1980, así como contra la liquidación tributaria a que las anterio-res se refieren y a la que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa decláración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccio-

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1985.-P. D., el Subsecretario de Economia y Hacienda, Miguel Martin Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5599

ORDEN de 4 de febrero de 1985 por la que se modifica a la firma «Moulinex España, Sociedad Anônima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos aparatos eléctricos de uso

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expendiente promovido por la Empresa «Moulinex España, Sociedad Anonima», solicitando modificación del regimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materías primas y la exportación de diversos aparatos eléctricos de uso doméstico, autorizado por Orden de 26 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por

la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero. Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Moulinex España, Sociedad Anónima», condomicilio en Polígono Industrial, número 36, Usúrbil (Guipúzcoa), y NIF A-20025888, en el sentido de incluir la exportación

Liquadora, número 3, código 753, de la posición estadistica 85.06.50.

II. Licuadora, número 3, código 833, de la posición estadistica 85.06.50.

Segundo. Las mercancías de importación, las ya autorizadas en la Orden de 26 de septiembre de 1983, antes citadas, con los número 1, 2, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 20 e incluyéndose como mercancia 15 bis el hilo de cobre esmaltado grado 2, de las mismas características y posición estadistica que el de grado 1, ya autorizado con el número 15.

Tercero.-A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada unidad de producto exportado se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia aran-celaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sis-tema a que se acojan los interesados, de las cantidades de materia prima que se indican en gramos con sus correspondiente porcentajes de subproductos:

Mercancia :	Grames	Subproductos porcentaje	Posición estadística subproductos
1	127,76	14,21	39.02,28.2
2	271.43	11,10	39.02.3 9
12	23.13	6.18	39.01.69.2
13	1.075.50	8.62	39.02.39
14	31,25	25.44	39.02.87.4
15	166,47	8.09	74.01.91
15 bis	96,19	4.56	74.01.91
16	96,23	23.16	73.03.59
iš	2.042.45	43.44	73.03.59
20	10,	-	

siendo de aplicación para la mercancia 15 y 15 bis la clausula especial de tipo fiscal establecida en la letra d) del apartado 4.º de la Orden de 26 de septiembre de 1983 antes citada.

Cuarto. Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 29 de abril de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de tes-sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya becho constas en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en tramite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para soli-citar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletin Oficial del Estado».

Quinto:-Se mantierre en toda: su integridad los restantes ex-tremos de la Orden de 26 de septiembre de 1983 («Boletin Oficial del Estado» de 14 de octubre de 1983) que ahora se amplia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación. /

5600

ORDEN de 5 de febrero de 1985 por la que se pro-rroga a la firma «Jané, Sociedad Anonima», el régimen de tráfico de perfeccionamiente activo pura la importación de tubo de aluminio y la exportación de cochecitos, parques, tropas y andodores para niños.

暖りかり かん

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Jane, Sociedad Anonima», solicitando prórroga del regimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubo de aluminio y la exportación de cochechitos plasques, tronas y andadores para niños, autorizado por Orden de 27 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estados de 24 de encro de 1978),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero. Prorrogar por dos años, a partir del 24 de enero de 1985 el regimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Jané, Sociedad Anonima», con domicilio en Cartagena, 203, Barcelona, y NIF A-08234999.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, S de febrero de 1985.—P. D., el Director general de

Exportación, Apolonio Ruiz Ligero,

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8000

5601

ORDEN de 5 de febrero de 1985 por la que se pro-rroga a la firma «Giro TV. Joaquín Gimenez, Socie-dad Limitada», el régimen de tráfico de perfecciona-miento activo para la importación de alambre de cobre, polietileno y policloruro de vinilo y la expoetación de cables coaxiales de TV.

2 15 24 / 40 MG

Service of the angles of the

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Giro TV. Joaquín Giménez. Sociedad Limitada», solicitando prorroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de cobre, policileno y policioruro de vinito y la exportación de cables coaxiales de TV. autorizado por Orden de 16 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación ha resuelto:

la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar por dos años a partir del 28 de septiem-bre de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Giro TV. Joaquín Giménez, Sociedad Limitada», con domicilio en Ciudad de Elda, número 4, Paterna (Valencia), y NIF B-46033460.

o que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

5602

ORDEN de 5 de febrero de 1985 por la que se auto-riza a la firma «Osram, Sociedad Anónima», el régismen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de lamparas fluorescentes y de incandescençia.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Osram, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación, de lamparas fluorescentes y de incandescencia,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por

la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Osram, Sociedad Anonima», con do-micilio en Fray Luis de León, 15, Madrid, y NIF A-28006542. Segundo.—Las mercancias a importas son:

Tubo de vidrio al plosso, de la posición estadística 70.03.28.2., de los siguientes diámetros:

1.1 De 11,8 a 12,3 milimetros: (1.1 m.m.s.

1.2 De 5 a 5,2 milimetros.
1.3 De 2.9 a 3,1 milimetros.
1.4 De 12 a 12,4 milimetros.
1.5 De 3,7 a 3,9 milimetros/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/minus/fixedom/m

1.5 De 3,7 a 3,9 milimetros.

1.6 De 7,6 a 8,1 milimetros.

2. Polvos fluorescentes de colores 10 y 20, con 100 por 100 de halofosfatos cálcicos, de la posición estadística 32.07.90,

3. Carbonato de bario, tipo F₇/1/F₂-40, de la posición estadística 32.07.90 de halofosfatos de bario, tipo F₇/1/F₂-40, de la posición estadística 32.07.90 de halofosfatos de bario, tipo F₇/1/F₂-40, de la posición estadística 32.07.90 de halofosfatos de bario, tipo F₇/1/F₂-40, de la posición estadística 32.07.90 de halofosfatos de bario, tipo F₇/1/F₂-40, de la posición estadística 32.07.90 de halofosfatos de bario, tipo F₇/1/F₂-40, de la posición estadística 32.07.90 de halofosfatos de bario, tipo F₇/1/F₂-40, de la posición estadística 32.07.90 de halofosfatos de bario, tipo F₇/1/F₂-40, de la posición estadística 32.07.90 de halofosfatos de bario, tipo F₇/1/F₂-40, de la posición estadística 32.07.90 de halofosfatos de bario, tipo F₇/1/F₂-40, de la posición estadística 32.07.90 de halofosfatos de bario, tipo F₇/1/F₂-40 de la posición estadística 32.07.90 de halofosfatos de bario, tipo F₇/1/F₂-40 de la posición estadística 32.07.90 de halofosfatos de bario, tipo F₇/1/F₂-40 de la posición estadística 32.07.90 de halofosfatos de bario, tipo F₇/1/F₂-40 de la posición estadística 32.07.90 de halofosfatos de bario, tipo F₇/1/F₂-40 de la posición estadística 32.07.90 de halofosfatos de la posición estadística 32.07.90 d

dística 28.42.72.
4. Ampollas de vidrio, de la posición estadistica 70.11.30.3.